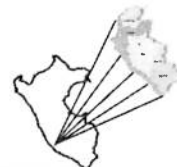




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0138 2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 MAR. 2009**

VISTO, el Exp. Adm. N° 10098-2008 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS ALFREDO VILCA MAYO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2524 de fecha 23 de Octubre de 2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1597 del 21 de Julio de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve en su numeral 1) encargar a partir del 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2008, las funciones y/o los puestos jerárquicos disponibles en el Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica; y, en su numeral 1.2) encarga a Don William Constantino Espino Parvina, Ingeniero Mecánico Eléctrico, actual Docente Estable del Instituto, el Puesto de Jefe del Departamento de Formación Profesional, JLS. 40 Horas, Jornada Lectiva de Ocho (08) Horas, respectivamente.

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional, mediante Expediente N° 24582 del 06.AGO.2008 Don Luis Alfredo Vilca Mayo formula Recurso de Reconsideración, alegando haberse transgredido la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan la selección de Personal para los procesos de contratación y encargatura para ocupar plazas docentes y cargos jerárquicos en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos" aprobada por Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED; Recurso que al ser resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, es declarado infundado mediante Resolución Directoral Regional N° 2524 del 23 de Octubre de 2008.

Que, mediante Expediente N° 38593 del 09 de Diciembre de 2008, Don Luis Alfredo Vilca Mayo formula Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2524-2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica; recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 5285-2008-GORE-ICA-DREI/OSG e ingresado con Registro N° 10098-2008, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, al realizarse en el Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña - Ica, la convocatoria para coberturar las plazas jerárquicas y docentes para el año 2008, Don Luis Alfredo Vilca Mayo presentó el expediente N° 1074 del 12 de Mayo de 2008 para postular a la evaluación en el cargo de Jefe del Departamento de Formación Profesional de dicho instituto, cuyos resultados fueron publicados y en el rubro de puntaje correspondiente a su persona se señaló: "Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER, VI, 6.9, c)", en mérito a la tacha formulada por el Sr. Pedro Martín Anchante Luján y, dá como ganador a Don William Constantino Espino Parvina. Al no estar de acuerdo con ello, mediante expediente N° 1140 del 15 de Mayo de 2008 presentó su reclamo adjuntando como prueba su informe escalafonario emitido por la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica de fecha 21 de Mayo de 2008, donde se señala que no registra demérito, en tal sentido no se encuentra impedido para postular a cargo alguno, asimismo señala que no se han establecido los plazos de acuerdo a la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER. Con fecha 16 de Mayo - 2008 la Directora del referido Instituto le dá respuesta a través del Oficio N° 189-08-GORE-ICA-DREI-IST"FLV"/BUG/D en el cual, le hace conocer que su expediente no fue evaluado por estar comprendido en un informe de la comisión reorganizadora.

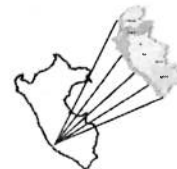
Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, en mérito a la propuesta elevada por la Directora del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña – Ica, mediante Resolución Directoral Regional N° 1597 (numeral 1.2) del 21 de Julio de 2008, procede a encargar a partir de 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2008 a Don William Constantino Espino Parvina el Puesto de Jefe del Departamento de Formación Profesional, JLS. 40 Horas y con una Jornada Lectiva de ocho (08) horas. Contra este acto resolutivo el recurrente interpuso Recurso de Reconsideración por haberse violado el principio constitucional de igualdad y discriminación contra su persona, favoreciendo al postulante William Constantino Espino Parvina, que fuera declarado ilegalmente ganador de la plaza, solicitando se declare la nulidad de pleno derecho de dicho numeral 1.2 y se considere la evaluación de su expediente en virtud de que sobre él no pesa sanción alguna, conforme al informe escalafonario emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica; Recurso que al ser resuelto es declarado Infundado mediante Resolución Directoral Regional N° 2524 del 23 de Octubre de 2008.

Que, en el fondo el tema en cuestión es el derecho que le asiste a Don Luis Alfredo Vilca Mayo de participar o no a una plaza jerárquica en el Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña – Ica y, conforme es de verse de la documentación que obra en el expediente el referido docente no fue evaluado por estar comprendido en un informe de la comisión reorganizadora, conforme así lo hizo saber la Directora del Instituto, mediante Oficio N° 189-08-GORE-ICA-DREI-IST"FLV"/BGU/D al recurrente. Al respecto debemos señalar como antecedente que Don Luis Alfredo Vilca Mayo, participó en el concurso convocado por la Dirección Regional de Educación para coberturar la encargatura de la dirección del referido instituto donde también el Sr. Pedro Martín Anchante Luján presentó una tacha contra su postulación, la misma que fue desestimada por la comisión presidida por el Prof. Lantaron Baltazar N. toda vez que ésta al ser materia de consulta ante la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRED, mediante Memorando N° 187-2008-DRE/OAJ del 06 de Mayo de 2008 opina legalmente que el referido docente no estaría impedido de participar pues, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Escalafón de la DREI, según Informe Escalafonario de 06.MAY.2008, no registra demérito alguno según su ficha personal; conforme se acredita con el Acta de Evaluación que obra a fojas 17 del expediente.

Que, es necesario precisar que, si bien el Inc. c) del numeral 6.9 de la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED "Normas que regulan la Selección de Personal para los Procesos de Contratación y Encargatura para ocupar plazas docentes y cargos jerárquicos en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos" establece entre otras causales, que no podrán postular a los cargos docentes y jerárquicos quienes han incurrido en actos de deficiencia funcional probados, los comprendidos en informes de comisiones reorganizadoras y otros similares que cuestionen su desempeño profesional y ético; entendiéndose que para la aplicación de estas causales los hechos deben de estar *debidamente probados*, no pudiendo darse como ciertos hechos que aún son materia de investigación; el presente caso, conforme al Informe Escalafonario del 21.MAY.2008 de fojas 39 el recurrente no registra deméritos, como tampoco obra en el expediente acto resolutivo alguno por el que se le imponga sanción alguna, resultando incoherente el contenido del Oficio N° 189-08-GORE-ICA-DREI-IST"FLV"/BGU/D al considerar un argumento que ya había sido desestimado anteriormente, más aún si al recurrente no se le notificó pliego de cargo alguno sobre acusaciones o denuncias determinadas por la Comisión Reorganizadora sobre el cual tiene derecho a ejercer su defensa, a pesar de haber solicitado dicho informe en reiteradas oportunidades. En ese sentido, si bien al recurrente le correspondía el derecho de postular a la plaza de Jefe del Departamento de Formación Profesional del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguíña – Ica, carece de objeto que esta instancia administrativa se pronuncie sobre el Recurso de Apelación interpuesto toda vez que el periodo de encargatura de la plaza de Formación Profesional culminó el 31 de Diciembre de 2008.



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0138 2009-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 289-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS ALFREDO VILCA MAYO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2524 de fecha 23 de Octubre de 2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por haberse culminado el periodo de encargatura de la plaza de Formación Profesional del Instituto Superior Tecnológico Público "Fernando León de Vivero" de la Tinguina - Ica, (31 de Diciembre de 2008), al cual postulaba y que le asistía el derecho de participar en dicho concurso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

2010